



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADICACION: 76001400302820230100500
PROCESO: Prueba Extraprocesal de Interrogatorio de Parte
SOLICITANTE: ROSEMBERG AGUDELO LENIS
Email: dianalopezbedoya@gmail.com
APODERADO: JAIME ARANZAZU TORO
EMAIL: jaimearanzazut@hotmail.com
ABSOLVENTE: SANDRA YORLADY TORO GOMEZ
As.

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 275**

Santiago de Cali, febrero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

Como quiera que revisada la solicitud arrimada, encuentra el Despacho que cumple con los requisitos señalados en el artículo 183 y 184 y ss., del Código General del Proceso y que el juzgado es competente para conocer de la misma, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 18 ibídem, razones por las cuales, se admitirá y se fijará fecha y hora para el desarrollo del Interrogatorio de Parte.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de prueba extraprocesal (**Interrogatorio de Parte**), presentada por el señor ROSEMBERG AGUDELO LENIS, a través de apoderado judicial a la señora SANDRA YORLADY TORO GOMEZ.

SEGUNDO: CITESE a la señora SANDRA YORLADY TORO GOMEZ, para absolver el interrogatorio de parte que de manera verbal o escrita le formulará el mandatario judicial de la parte solicitante.

TERCERO: Fijar como fecha y hora para evacuar la práctica de Interrogatorio de Parte, el día CATORCE (14) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS 10:00 AM.

CUARTO: Advertir a la parte convocante, Notificar esta providencia a la convocada y citado, en la dirección física aportada en el libelo demandatorio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 183 del Código general del proceso, teniendo en cuenta el término allí establecido.

QUINTO: Una vez se practique la diligencia correspondiente, expídase a costa de la parte interesada las copias auténticas de la misma.

SEXTO: RECONOCER personería suficiente al Dr. **JAIME ARANZAZU TORO**, identificado con la T.P. Nro. 30.062 del C. S de la J., para actuar en nombre propio en calidad de demandante.

NOTIFIQUESE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE FEBRERO DE 2024

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria